



Declaración fundamental de los derechos de las víctimas

Pennsylvania Commission on Crime and Delinquency (Comisión de Delitos y Delincuencia de Pensilvania) 3101 N. Front Street, Harrisburg, PA 17110

Para obtener más información sobre otros derechos de las víctimas, comuníquese con el fiscal de distrito de su jurisdicción o con el Programa de Servicios para Víctimas de la Comisión de Delitos y Delincuencia de Pensilvania (PCCD, por sus siglas en inglés) al 1-800-692-7292.

Las víctimas de delitos tienen los siguientes derechos:

Recibir información básica sobre los servicios disponibles para las víctimas de delitos.

Ser notificadas de ciertos actos y procedimientos significativos relacionados con su caso en los sistemas de justicia penal y de menores. En esto se incluye lo siguiente:

- Acceso a la información sobre la detención de un menor o su liberación posterior al arresto y si se presentó alguna demanda en relación con el presunto delito.
- Notificación inmediata de la fuga de un menor de un centro de detención o un albergue antes del fallo y de su posterior detención.
- Acceso a la información relacionada con el otorgamiento o la denegación de la libertad bajo fianza a un adulto.
- Notificación inmediata de la fuga de un agresor adulto de un centro correccional local antes del juicio y de la posterior detención del agresor.

de acuerdo con las circunstancias de cada caso, concernientes a la posible reducción o el retiro de cargos, o en relación con el cambio de un alegato en un juicio penal o por delincuencia o la suspensión condicional de un caso, incluida una modificación informal o un decreto de consentimiento.

Tener la oportunidad de presentar comentarios previos en relación con la sentencia de un acusado o la resolución del caso de un menor agresor, lo que incluye la presentación de declaraciones escritas y orales con el detalle de los efectos físicos, psicológicos y financieros ocasionados por el delito en la víctima y sus familiares. La declaración por escrito deberá incluirse junto con cualquier informe previo a la resolución o a la sentencia que sea presentado al tribunal. Las declaraciones sobre los efectos del delito en las víctimas serán tomadas en consideración por el tribunal durante la determinación de la resolución del caso de un

¿De qué manera se examinará el reclamo?

Una vez verificada toda la información contenida en la solicitud, se notificará a la víctima o al reclamante si es elegible para recibir una indemnización. El tiempo necesario para llegar a esta decisión varía considerablemente, dependiendo de la complejidad del reclamo. La víctima o el reclamante recibirá una copia de la decisión por correo postal. Si el reclamo es rechazado, se explicará a la víctima o al reclamante el motivo y el procedimiento de apelación.

¿Qué sucede si otra fuente puede pagar los gastos?

El Fondo de Indemnización para Víctimas de Delitos se considera "el pagador de última instancia". Deben utilizarse otras fuentes antes de que pueda considerarse efectuar algún pago.

¿Preguntas sobre la indemnización para las víctimas?

Ser acompañadas a todos los procedimientos penales y seguidos contra menores por un familiar, un defensor de las víctimas o alguna otra persona que ofrezca ayuda o apoyo.

En los casos de delitos que involucren lesiones personales o hurtos con allanamiento de morada, presentar comentarios previos al ministerio público o la oficina de libertad condicional de menores, según proceda

menor o de la sentencia de un adulto.

Ser notificadas y emitir comentarios previos en relación con una recomendación judicial para que el acusado participe en un programa correccional motivacional.

¿Qué gastos no están cubiertos?

El fondo no reembolsará a las víctimas por:

- Dolor y sufrimiento
- Propiedad robada o dañada, a excepción de la pérdida de dispositivos médicos como consecuencia del delito.

ciudad por parte de las víctimas de delitos que involucren lesiones personales, tener la oportunidad de presentar comentarios por escrito o dar testimonios orales durante las audiencias de revisión de resoluciones de casos; dichos comentarios o testimonios serán considerados por el tribunal durante la revisión de la resolución del caso del menor.

Ser restablecida, en la medida de lo posible, la condición económica previa al delito mediante la concesión de la restitución, la indemnización y la devolución expedita de las propiedades embargadas como evidencia en el caso, cuando, a juicio del fiscal, esa evidencia ya no sea necesaria para la instrucción de la causa.

En el caso de delitos que involucren lesiones personales en los que el adulto sea condenado a cumplir sentencia en un centro correccional estatal:

- Tener la oportunidad de emitir comentarios previos y recibir decisiones estatales sobre la liberación del agresor posteriores a la sentencia, tales como la liberación en el marco de programas de reinserción laboral, permisos extramuros o semilibertad, libertad bajo palabra, indulto o inserción en un centro de tratamiento comunitario.

- Tener la oportunidad de ser notificadas y emitir comentarios previos sobre las recomendaciones solicitadas por el Departamento Correccional para que el agresor participe en un programa correccional motivacional.

- Ser notificadas de inmediato acerca de la fuga del adulto y su posterior detención.

Prevía solicitud por parte de las víctimas de delitos que involucren lesiones personales, ser notificadas acerca de la finalización de la jurisdicción del tribunal.

Recibir ayuda para elaborar un reclamo de indemnización para víctimas de delitos, presentarlo a la Oficina de Servicios para Víctimas y hacerle seguimiento.



¿Qué significa otras fuentes?

El pago se reducirá en proporción al importe de cualquier pago recibido de otra fuente. Entre otras fuentes se incluyen, sin limitaciones, seguros médicos o de vida, fallos de demandas civiles o seguros, Medicare o programa de asistencia médica, seguro por discapacidad, seguro de indemnización laboral o Seguro Social.

¿Es necesario que el agresor sea arrestado o sentenciado para que se pague la indemnización?

No, no es necesario que el presunto agresor sea enjuiciado para que pueda presentarse un reclamo. Sin embargo, la víctima o el reclamante deberá cooperar con las autoridades encargadas de hacer cumplir las leyes en la investigación y el enjuiciamiento del agresor si se le conoce.

**Indemnización de las
víctimas
1-800-233-2339**

En el caso de delitos que involucren lesiones personales cuando el adulto es sentenciado a un centro correccional **local**:

- Ser notificadas sobre la fecha de liberación del adulto, incluso la liberación en el marco de programas de reinserción laboral, permisos extramuros o semi libertad, libertad bajo palabra, liberación de un programa correccional o inserción en un centro de tratamiento comunitario, y

- Ser notificadas de inmediato acerca de la fuga del adulto y su posterior detención.

Si, previa solicitud de la víctima de un delito que involucre lesiones personales cometido por un menor, se ordena que el menor sea ubicado en un establecimiento residencial, un albergue o un centro de detención:

- Recibir notificación previa a la fecha de la liberación del menor, incluido permiso temporal o pase domiciliario.
- Recibir notificación inmediata de la fuga del menor, incluido el no regreso después de un permiso temporal o

un pase domiciliario, y notificación inmediata de la detención subsiguiente del menor.

- Recibir notificación del traslado del menor que ha sido declarado judicialmente como agresor desde un centro de internamiento que va en contra de una orden judicial anterior o de un plan de asignación aprobado durante una audiencia de revisión de una resolución, así como tener la oportunidad de expresar una objeción por escrito antes de la liberación o el traslado del menor.

Recibir notificación inmediata de la liberación bajo fianza de un adulto, si el adulto tiene que cumplir una orden de protección contra abuso, y fue internado en un centro correccional local por haber infringido la orden, o por un delito que involucre lesiones personales contra una víctima protegida por la orden.

Recibir notificación del traslado de un adulto de un centro correccional estatal a una institución de salud mental, así como notificación del alta médica, el traslado o la fuga del adulto de una institución de salud mental.

Recibir la notificación de los detalles de la resolución final del caso de un menor.

Derechos legales adicionales

Estar presente en ejecuciones si la víctima se ha inscrito en la Oficina del Defensor de las Víctimas y si ha sido seleccionada por el Defensor.

Estar presente en juicios, incluidos juicios por asesinato, y el derecho a no ser excluida del juicio si la víctima brindará algún aporte para la sentencia.

¿En qué consiste una adjudicación de emergencia?

En circunstancias especiales, podría considerarse una adjudicación de emergencia hasta por un monto de \$1,500.

¿Son elegibles para la indemnización los delitos con vehículos terrestres o acuáticos?

Sí. Estos delitos se limitan a conducción en estado de ebriedad, agresión personal agravada mientras el agresor conducía en estado de ebriedad, homicidio por conducir un vehículo en estado de ebriedad, atropello con fuga, y homicidio con un vehículo y otros actos que constituyen

delito conforme a lo dispuesto en el código penal, como imprudencia temeraria.

¿De dónde proviene el financiamiento de este programa?

La Ley de Víctimas de Delitos de Pensilvania fue promulgada en 1976 por la Asamblea Legislativa. En virtud de esta ley, se creó un fondo y se establecieron las directrices de elegibilidad para proporcionar ciertos beneficios a las víctimas de delitos. El financiamiento de este fondo proviene de las multas y sanciones impuestas a las personas condenadas por delitos. No se utilizan los ingresos fiscales generales del estado. Por lo tanto, las personas condenadas por delitos son quienes apoyan el programa del que se benefician sus víctimas.